REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0230 2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura 12 MAR 2015

VISTO :

El informe Técnico N° 001-2015/GRP-440010-440013-440013.03/CI de Fecha, 27 de Enero del 2015, emitido por la Comisión de Equipo de Trabajo autorizada mediante Resolución Directoral Regional Nº 0847-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de Junio del 2014;

CONSIDERANDO :

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 señala en el Articulo 9° que los Gobiernos Regionales tienen competencia para administrar sus bienes y rentas ; y , en el Articulo 33° establece que la Administración Regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, Organización, Dirección, Ejecución, Evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su Articulo 8° establece que la Superintendencia de Bienes Estatales tiene como función normativa la de expedir los procedimientos legales en materia de disposición de bienes muebles; en tal sentido, ha emitido la Directiva N° 003-2010/SBN: " Procedimientos para la Baja y la Venta de los bienes estatales en calidad de Chatarra", aprobada con la Resolución N° 124-2010/SBN de fecha 21 de diciembre del 2010;

Que, con el Informe Técnico N° 001-2015/GRP-440010-440013-440013.03/CI de Fecha 27 de Enero del 2015 emitido por la Comisión de Trabajo y en coordinación con el Area de Control Patrimonial perteneciente a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, comunica e informa que ha la fecha existen según **ANEXO Nº 01: Doscientos Ochenta y Ocho (288)** bienes muebles que se encuentran debidamente registrados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, los cuales suman un valor en Libros ascendente a Setenta y siete Mil veinticinco y 35/100 nuevos soles (S/. 77,025.35) **Nuevos Soles , Anexo Nº 02:** Doscientos .Once (211) bienes y accesorios, equipos o elementos que tienen la condición de **sobrantes** ya que no se cuenta con documentos fuente de adquisición, en el **ANEXO Nº 03** se describen ciento cuarenta (140) **PIEZAS METALICAS (CHATARRA), ANEXO Nº 04-A** se describen **ocho (08) vehículos** ; en malas condiciones por su completo deterioro y que han cumplido su vida útil, entre los cuales dos solo existe su caparazón, **ANEXO Nº 04-B** se describen doce (12) maquinarias en estado obsoleto, así mismo se ha constatado que los bienes se encuentran en estado de avanzado deterioro lo cual les impide cumplir con los objetivos para los cuales fueron diseñados siendo su reparación imposible u onerosa, ocupan espacio y se corre el riesgo de que sean extraídas sus partes y piezas; en consecuencia se debe aprobar la baja y su venta por la causal de chatarra aplicando la Directiva de la materia; en el **ANEXO Nº 05** se describen dos unidades vehiculares con placa de rodaje WB-5231 y EGL- 366 que se debe solicitar el ALTA ya que su reparación no es muy costoso;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0230 2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura 12 MAR 2015

Que, de conformidad a los Anexos adjuntos se muestra los bienes muebles que se deben dar la baja según corresponda, teniendo en cuenta que de conformidad a la Directiva Nº 003-2013/SBN "existe el Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos – RAE"; Asimismo la Donación de los Bienes a que se hace mención en líneas arriba a favor de los Centros Educativos de la Región de Extrema Pobreza de conformidad a la Ley 27995;

Estando a lo expuesto con el Informe del visto y el Proveído de la Oficina de Administración de fecha 23 de febrero 2015 y contando con la visación de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, La Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 059-2006/GOB.REG.PIURA-PR y a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/Gobierno Regional Piura-PR de fecha 01 Enero 2015, Modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 09 de Febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE, la baja física y contable de Doscientos Ochenta y Ocho (288) bienes muebles de propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura que se encuentran debidamente registrados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA con un valor en Libros ascendente a Setenta y Siete Mil Veinticinco con 35/100 Nuevos Soles (S/. 77,025.35) y la baja física de Doscientos Once (211) bienes, equipos o elementos que tienen la condición de sobrantes, por la causal de mantenimiento y Reparación Onerosa, cuyas características técnicas se describen en los anexos N° 01 y 02 que forman parte de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO : APRUÉBESE, la baja física de Ciento Cuarenta (140) piezas metálicas de propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, bienes, equipos o elementos que tienen la condición de sobrantes, por la causal de Chatarra, cuyas características técnicas se describen en los anexos N° 03 que forman parte de la presente Resolución;

ARTICULO TERCERO : APRUÉBESE, la baja física de Ocho (08) vehículos de propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, bienes, equipos o elementos que tienen la condición de sobrantes, por la causal de Chatarra, cuyas características técnicas se describen en el anexo N° 04-A y Doce (12) Maquinarias Pesadas, que tienen la condición de sobrantes por la causal de Chatarra, Cuyas características técnicas se describen en el Anexo Nº 04-B que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO : APRUÉBESE, EL ALTA FÍSICA Y CONTABLE, a dos vehículos, Clase: Camión Cisterna, Placa de Rodaje WB-5231, Marca: Dodge, Modelo: DN800, Serie: D8975J1PO78397, Clase Camioneta Pick-Up, Placa de Rodaje EGL-366, Marca: Dodge, Modelo: W-100, Serie Nº W1156B1P080920 de propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, dicho bien de placa de rodaje WB-5231 esta valorizado con el importe de S/. 19,832.00 (Diecinueve Mil Ochocientos Treinta y Dos y 00/100 NUEVOS SOLES), vehículo de placa de

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0230 2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura 12 MAR 2015

rodaje EGL-366 esta valorizado con el importe de S/. 6,204.00, cuyas características técnicas se describen en el anexo N° 05 que forman parte de la presente Resolución;

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección regional de Transportes y Comunicaciones **WWW.drtcp.gob.pe**;

ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) Lima, Oficina Regional de Bienes Patrimoniales del Gobierno Regional Piura, Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Unidad de Contabilidad y Tesorería, y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional